

RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, CON OCASIÓN DE VACANTES, DE PUESTOS DOCENTES PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA EN EL INSTITUTO DE ENSEÑANZAS A DISTANCIA DE ANDALUCÍA (IEDA).

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía contempla, en sus artículos 75, 102.4, 104.3 y 110, la posibilidad de que distintas enseñanzas puedan ser impartidas a distancia.

Posteriormente, el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía (IEDA), y se establece su estructura orgánica y funcional, vino a consolidar esta modalidad de formación en Andalucía.

Por otra parte, el artículo 40 de dicho decreto determina que podrán prestar servicios en este Instituto cualquier funcionario o funcionaria docente de carrera en servicio activo que tenga, al menos, dos años de antigüedad en los cuerpos de la función pública docente y que cumpla los requisitos de formación tecnológica y pedagógica específica para atender esta modalidad de enseñanza, de acuerdo con lo que se establezca en las correspondientes convocatorias. Asimismo, establece que los puestos de profesorado en el Instituto se cubrirán por concurso público de méritos al que podrán concurrir los funcionarios y las funcionarias docentes que deseen acceder a dichos puestos. Finalmente, el citado artículo señala que la convocatoria será realizada por la Consejería competente en materia de educación.

En la línea establecida, procede efectuar convocatoria pública para la cobertura de puestos en el mencionado Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía.

En su virtud, esta Dirección General, por las competencias que tiene conferidas por el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVE

PRIMERO.- OBJETO.

La presente resolución tiene como objeto realizar convocatoria pública de concurso de méritos para cubrir puestos docentes, con ocasión de vacante, para impartir enseñanzas en la modalidad a distancia en el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía (IEDA), de conformidad con lo que determina el artículo 40 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía (IEDA), y se establece su estructura orgánica y funcional.



Código Seguro de verificación:4enn+icCKnKh1DJRCxio3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA CASCALES GUIL	FECHA	25/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/7



4enn+icCKnKh1DJRCxio3g==

SEGUNDO. BASES CONVOCATORIA.

Las bases que regirán la convocatoria se especifican en el anexo I de esta resolución.

TERCERO.- PUESTOS DOCENTES VACANTES.

Los puestos docentes vacantes, con indicación del cuerpo y especialidad, se especifican en el anexo II de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
Fdo.: ANTONIA CASCALES GUIL.



Código Seguro de verificación: 4enn+icCKnKh1DJRCxio3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA CASCALES GUIL	FECHA	25/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/7



4enn+icCKnKh1DJRCxio3g==

ANEXO I. BASES REGULADORAS.

PRIMERA.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, el profesorado que participe en esta convocatoria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera en servicio activo en centros o servicios educativos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de los cuerpos y especialidades a los que correspondan los puestos convocados, cuya relación se especifica en el anexo II.
- b) Tener, al menos, dos años de antigüedad en los cuerpos de la función pública docente.
- c) No hallarse en situación de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni tener inhabilitación para el desempeño de las funciones públicas.
- d) Poseer conocimientos y experiencia en el uso de las TIC como herramienta didáctica, una competencia profesional y formación metodológica específica que permitan atender las particularidades de esta modalidad de enseñanza. Estas circunstancias se acreditarán mediante la presentación de una unidad didáctica y de los méritos alegados.

SEGUNDA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. El profesorado interesado en participar en esta convocatoria deberá presentar una única solicitud de participación, según modelo que figura como anexo III, en la que se harán constar las especialidades por las que participa por orden de prioridad, pudiendo solicitar como máximo dos, de las que sea titular. Esta solicitud estará disponible en el Portal del Personal Docente de la Consejería de Educación, <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portaldocente>, e incluirá una declaración expresa de disponibilidad para tareas en horario y jornada extraordinarios.

2. Junto con la solicitud se deberá aportar una unidad didáctica, de elaboración propia, por cada una de las especialidades por las que participa, de acuerdo con las características que se recogen en el anexo IV.

La no presentación de la unidad didáctica constituirá causa inmediata de exclusión del procedimiento.

Esta unidad didáctica no podrá en ningún caso ir firmada ni contener marca alguna referida a la identidad personal, incluyendo los metadatos. La presencia de firma o cualquier otra marca que permita la identificación personal constituirá, igualmente, causa inmediata de exclusión del procedimiento.

La identificación de la persona aspirante se hará en el nombre del archivo digital según el siguiente modelo: UD_nombre_apellido1_apellido2.elp



Código Seguro de verificación:4enn+icCKnKh1DJRCxio3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA CASCALES GUIL		FECHA	25/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4enn+icCKnKh1DJRCxio3g==	PÁGINA	3/7
 4enn+icCKnKh1DJRCxio3g==				

3. La documentación acreditativa de aquellos méritos alegados que no figuren en la información personalizada de los Datos Administrativos del Portal del Personal Docente de la Consejería de Educación y/o en el Historial de Formación disponible en el sistema de información Seneca-CEP de la Consejería de Educación se ajustará a lo que, a tales efectos, se determina en el anexo V.

4. El personal participante no podrá desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el plazo de alegaciones previsto en la base octava.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

1. Las solicitudes y documentación adjunta para participar en la convocatoria habrán de dirigirse a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, y se presentarán electrónicamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través del formulario que facilitará la Administración Educativa, adjuntándose al mismo la unidad didáctica. Asimismo, se podrán presentar de acuerdo con lo que a estos efectos determina el artículo 16.4 de dicha Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El plazo de presentación de las solicitudes junto con la unidad didáctica se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria en la página web de la Consejería de Educación y, a efectos informativos, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, siendo el último día de presentación de solicitudes el 9 de junio de 2017.

3. En caso de presentar más de una solicitud se atenderá a la última presentada, considerando que renuncia a lo solicitado y adjuntado en la solicitud presentada anteriormente.

CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Para seleccionar al profesorado que cubrirá los puestos vacantes que figuran en el anexo II, se llevará a cabo un procedimiento que permitirá la acreditación de los requisitos establecidos en la base primera y la baremación de los méritos alegados por el personal docente participante.

2. La baremación de la unidad didáctica y de estos méritos se ajustará a lo establecido en los anexos IV y V respectivamente, tomando en consideración los méritos correspondientes a los seis últimos cursos académicos: desde el 2010/2011 hasta la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5 del citado Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, el profesorado adjudicatario tendrá destino en comisión de servicio en el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, con reserva del puesto de origen.



Código Seguro de verificación:4enn+icCKnKh1DJRCxio3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA CASCALES GUIL		FECHA	25/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4enn+icCKnKh1DJRCxio3g==	PÁGINA	4/7
 4enn+icCKnKh1DJRCxio3g==				

Para el periodo de nombramiento y posibles prórrogas será de aplicación lo que a estos efectos determine la normativa vigente.

2. El destino adjudicado será irrenunciable y supondrá la disponibilidad y competencia profesional para el desempeño del mismo por parte del profesor o profesora nombrado.

3. Al personal aspirante que haya superado el procedimiento sin haber obtenido un puesto vacante, podrán ofertársele posibles vacantes sobrevenidas, por el periodo máximo de un curso académico, de acuerdo con el orden resultante de la valoración final, reflejado en la resolución a la que se refiere la base novena.

SEXTA.- ADJUDICACIÓN.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida al sumar la valoración de la unidad didáctica y los puntos del baremo de méritos y según el orden de prioridad expresado en la solicitud. No se adjudicarán puestos cuando en la unidad didáctica se haya obtenido una puntuación inferior a 5 puntos.

2. En el caso de que se produjesen empates en el total de la puntuación, éstos se resolverán atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación en la unidad didáctica. Posteriormente, a la mayor puntuación global del baremo y si persistiese, se dirimirá atendiendo a la puntuación de cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si continuase, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en el que aparezcan en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará como criterio de desempate, finalmente, el inicio del primer apellido por la letra Ñ, resultante del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, en ordenación alfabética descendente.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. Para realizar la comprobación y valoración de los requisitos y méritos del profesorado participante, se creará una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:

La persona titular de la Coordinación de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que ostentará la Presidencia de la misma.

La persona titular de la Coordinación General de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.



Código Seguro de verificación:4enn+icCKnKh1DJRCxio3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA CASCALES GUIL	FECHA	25/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/7
 4enn+icCKnKh1DJRCxio3g==			

La persona titular de la Jefatura de Servicio de Educación Permanente de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

La persona titular de la Jefatura de Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

Una persona de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, designada por la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, que ejercerá la secretaría.

Al menos tres personas de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, relacionadas con el seguimiento de las enseñanzas impartidas en la modalidad a distancia, designadas por la persona titular de la misma.

Al menos dos docentes que impartan enseñanzas a través de Internet, designados o designadas por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

Al menos dos asesores o asesoras de los Centros del Profesorado de Andalucía, designados o designadas por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

La composición de esta Comisión será publicada en la página web de la Consejería de Educación, así como, a efectos informativos, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación de la Junta de Andalucía.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos el nombramiento de los miembros de esta Comisión de Valoración, así como el de aquellas personas que, en su caso, los sustituyan.

La Comisión, en lo relativo a su funcionamiento, actuará de acuerdo con lo indicado en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como con lo previsto en el Capítulo II de la Ley 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía.

2. Corresponden a esta Comisión las siguientes funciones:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos del profesorado participante.
- b) Baremar las unidades didácticas aportadas por el profesorado solicitante.
- c) Comprobar y baremar los méritos alegados.
- d) Proponer a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos humanos la lista provisional de profesorado admitido, con la indicación de la puntuación obtenida en la valoración de la unidad didáctica, así como de la alcanzada en el baremo de méritos.
- e) Proponer a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos humanos la lista de profesorado excluido, con indicación de la causa o causas de exclusión.
- f) Analizar las alegaciones y documentación presentada tras la publicación de las listas provisionales.



Código Seguro de verificación: 4enn+icCKnKh1DJRCxio3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA CASCALES GUIL	FECHA	25/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/7



4enn+icCKnKh1DJRCxio3g==

g) Proponer a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos humanos la lista definitiva del profesorado admitido, con indicación de la puntuación obtenida en la valoración de la unidad didáctica, así como de la alcanzada en el baremo de méritos.

h) Proponer a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos humanos la lista definitiva de profesorado excluido, con indicación de la causa o causas de exclusión.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez valoradas, por parte de la Comisión de Valoración, las unidades didácticas y los méritos alegados, la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos publicará la lista del personal admitido, con las puntuaciones obtenidas en cada una de las especialidades por las que haya participado. Se incluirá la valoración de la unidad didáctica, la puntuación obtenida según el baremo de méritos, así como el puesto adjudicado con carácter provisional y el profesorado excluido, con indicación de la causa o causas de exclusión. Esta publicación se realizará en la página web de la Consejería de Educación y, a efectos informativos, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación.

Contra lo recogido en la misma se podrán dirigir a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su publicación, las alegaciones que se estimen oportunas, y, en su caso, la renuncia al puesto adjudicado con carácter provisional, a través del formulario que se habilitará para ello en el Portal del Personal Docente de la Consejería de Educación.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos resolverá de forma definitiva la convocatoria, indicándose la puntuación obtenida por el profesorado admitido y, en su caso, el puesto vacante adjudicado según el orden resultante de la valoración final y de la prioridad expresada. Asimismo, se incluirán los recursos que, en su caso, quepa interponer contra lo establecido en la misma. Esta Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Educación y, a efectos informativos, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación.



Código Seguro de verificación: 4enn+icCKnKh1DJRCxio3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA CASCALES GUIL	FECHA	25/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/7
 4enn+icCKnKh1DJRCxio3g==			